



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 000674

ANGOL, 14 ABR 2022

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 9602/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Proyecto "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-3-LP21, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia año 2020.
- b) Las bases Administrativas Generales para la licitación de la propuesta publica "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-3-LP21.
- c) El Decreto Exento N° 69 de fecha 19 de enero de 2021, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y condiciones especiales de la propuesta publica antes mencionada.
- d) El Decreto Exento N° 259 de fecha 22 de febrero de 2021, que acepta la oferta presentada por la Constructora Ferreira Limitada, RUT 76.924.849-8, por la suma de \$55.917.837.- IVA Incluido y 120 días corridos para la propuesta publica "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-3-LP21.
- e) La Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la Vista N° 30120221125768, de AVLA, de fecha 05 de marzo de 2021 por un valor de 96 UF, equivalente a \$2.795.892.- correspondiente al 5% del monto del Contrato y que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la obra antes mencionada.
- f) El Decreto Exento N° 527 de fecha 06 de abril de 2021 que aprueba contrato de ejecución de obra para la propuesta publica "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-3-LP21.
- g) El Decreto Exento N° 578 de fecha 13 de abril de 2021, que designa Inspector Técnico a funcionario de la Dirección de Obras Municipales, de la obra antes mencionada.
- h) El Acta de Entrega de terreno de fecha 19 de abril de 2021, de la obra antes mencionada.
- i) La Solicitud de la Empresa Constructora Ferreira Limitada, Providencia N°5019 de fecha 09 de agosto de 2021, donde solicita aumento de plazo.
- j) El Informe Técnico N° 143 de fecha 10 de agosto de 2021, del Inspector Técnico de la obra al Sr. Alcalde y la autorización de este, respecto a aumento de plazo por 45 días corridos.
- k) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 12 de agosto de 2021, por un aumento de plazo de **45 días corridos** correspondiente al proyecto "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-3-LP21.
- l) El Decreto Exento N°1311 de fecha 12 de agosto de 2021, que aprueba Convenio Ad-Referéndum de fecha 12 de agosto de 2021, por un primer aumento de plazo de 45 días corridos correspondiente al proyecto antes mencionado.
- m) La Solicitud de la Empresa Constructora Ferreira Limitada, Providencia N° 6225 de fecha 28 de septiembre de 2021, donde solicita aumento de plazo de 30 días corridos.
- n) El Informe Técnico N° 123 de fecha 29 de septiembre de 2021, del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde y la autorización de este, respecto a segundo aumento de plazo por 30 días corridos.

- o) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 29 de septiembre de 2021, por un segundo aumento de plazo de **30 días corridos** correspondiente al proyecto "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-3-LP2.
- p) El Decreto Exento N°1655 de fecha 29 de septiembre de 2021, que aprueba Convenio Ad-Referéndum de fecha 24 de septiembre de 2021, por un segundo aumento de plazo de 30 días corridos correspondiente al proyecto antes mencionado.
- q) La solicitud del contratista de fecha 01 de octubre de 2021, donde solicita suspender el Plazo de la ejecución del Contrato del proyecto antes mencionado.
- r) El Informe Técnico N°176 de fecha 04 de octubre de 2021, del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde y la autorización de este, respecto a suspensión del Plazo de la ejecución del Contrato del proyecto "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-3-LP2.
- s) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 04 de octubre de 2021, por la suspensión del plazo de ejecución del Contrato del correspondiente al proyecto "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-3-LP2.
- t) El Informe Técnico N°80 de fecha 13 de abril de 2022, del Inspector Técnico de la Obra al Sr. Alcalde y la autorización de este, respecto a levantamiento de la suspensión del Plazo de la ejecución del Contrato del proyecto "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-3-LP2.
- u) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 13 de abril de 2022, que levanta la suspensión del plazo de ejecución del Contrato del correspondiente al proyecto antes mencionado y que fija nueva fecha de termino de obras para el día 11 de mayo de 2022.
- v) La Circular N° 7251 de fecha 14 de febrero de 2008 de la Contraloría General de La Republica, que imparte instrucciones a las Municipalidades respecto de la contratación y ejecución de obras.
- w) La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, normas de sobre exención, trámite Toma de Razón.
- x) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, N° 18.695 y sus modificaciones.

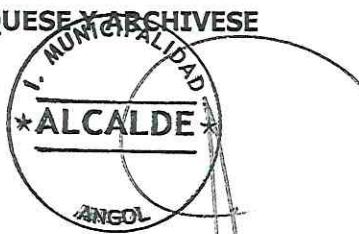
D E C R E T O

- Apruébese el Convenio Ad-Referéndum de fecha 13 de abril de 2022 que levanta la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de la Obra pública "**CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL**", ID=2743-3-LP2 y que fija nueva fecha de termino de obras para el día **11 de mayo de 2022**.



MARESOL HERNANDEZ ASTETE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

JENN/MHA/AAMS
DISTRIBUCION:

-Ley N° 20.285 de Transparencia.
-Carpeta Proyecto.

"El Angol Que Todos Queremos"



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA



ANGOL, 13 de abril de 2022

CONVENIO AD-REFERENDUM
LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO
“CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL”,
ID=2743-3-LP21, Cod. Online 1-C-2019-1582

En Angol, a 13 de abril de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Angol, Rut N°: 69.180.100-4, representada por Sr. Alcalde, Don José Enrique Neira Neira, Rut N°: [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la ciudad de Angol y la Constructora Ferreira Limitada, Rut N° 76.924.849-8, Representada legalmente por Don Jorge Ferreira Novoa, Rut N° [REDACTED], domiciliado en calle Stuttgart N° 1225, Población Alemania de la Comuna de Angol, encargado de la obra: “CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL”, ID=2743-3-LP21, Cod. Online 1-C-2019-1582, aceptada oferta en virtud de Decreto N°259 de fecha 22 de febrero de 2021, contrato de fecha 09 de marzo de 2021 y Decreto Exento N°527 de fecha 06 de abril de 2021 que lo aprueba; Convenio Ad-Referéndum por primer aumento de plazo y Decreto Exento N°1311 de fecha 12 de agosto de 2021 que lo aprueba; Convenio Ad-Referéndum por un segundo aumento de plazo y Decreto Exento N°1655 de fecha 29 de septiembre de 2021 que lo aprueba y Convenio Ad-Referéndum de fecha 04 de octubre de 2021, por suspensión del plazo de ejecución del contrato acuerdan el siguiente Convenio Ad-Referéndum:

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION:

- 1) La I. Municipalidad de Angol procede a levantar la suspensión del plazo de ejecución del proyecto “CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL”, ID=2743-3-LP21, Cod. Online 1-C-2019-1582, retomando a contar de mañana jueves 14 de abril de 2022 las obras.
- 2) Al momento de suspender los plazos (04 de octubre de 2021) restaban 28 días para dar término a las obras. Por lo que la nueva fecha para dar término a las obras queda fijada para el viernes 11 de mayo de 2022.
- 3) El contratista renuncia expresamente a todas y cada una de las acciones y/o indemnizaciones de cualquier índole a que tuviere derecho o pudieran corresponderle con motivo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato, individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

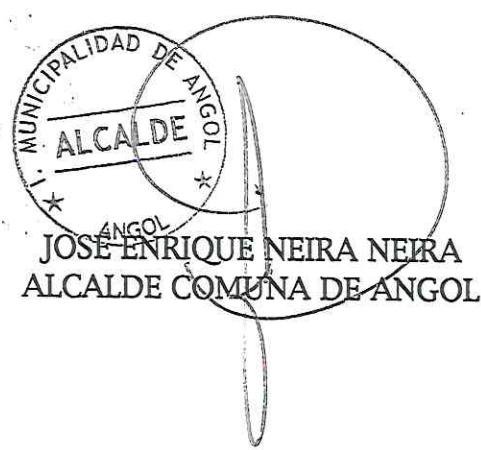
4) Se mantiene Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento a la Vista N°3012021125768, de AVLA de fecha 05 de marzo de 2021 por un valor de 96 UF equivalente a \$2.795.892.- correspondiente al 5% del monto del Contrato, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato de ejecución de la obra, "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA JUBILEO, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-3-LP21, Cod. Online 1-C-2019-1582. Sin perjuicio de lo anterior, una vez reanudada la ejecución de las obras, el contratista deberá actualizar la garantía conforme a los plazos y condiciones estipulados en las bases administrativas de la licitación antes mencionada.

5) Manténgase las multas establecidas en el Artículo 32 de las Bases Administrativas del contrato en cuestión.

6) En todo lo demás, rige enteramente el contrato primitivo del 09 de marzo de 2021

Para constancia, se firma el presente Convenio Ad-Referéndum en original y 2 copias, el cual tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente que lo apruebe.


CONSTRUCTORA FERREIRA LTDA.
CONTRATISTA


MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

"El Angol que todos queremos"

AUTORIZACIÓN AL DORSO